INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 1079/2021.

UOC

RESOLUCIÓN PR Nº 322 /2021

Asunción, 25 de junio de 2021

POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC Nº 198/2017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2016 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y PIEDRA CALIZA". ID Nº 302.758.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CE Nº 230/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 06 de mayo de 2021, referente a la solicitud de reajuste de precios del Contrato INC Nº 198/2017 convenido con la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2016 "Servicio de flete fluvial de clinker, yeso y piedra caliza". ID Nº 302.758; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *"Que, por Resolución PR Nº 173/2018 y 236/2018 se resolvió aprobar el reajuste de precios, en virtud al Decreto Nº 8370/2018, en el cual se establece el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diesel Tipo III, variable aplicada a las fórmulas de reajuste incluido en el contrato principal convenido con la firma naviera que realiza servicio de flete fluvial de materia prima desde Vallemí a Villeta, el cual fue convenido mediante Adenda INC Nº 074/2018 de fecha 30/08/2018 entre las partes, según el siguiente detalle:*

Precio inicial contratado G/Tn	*Cálculo de reajuste G/Tn*	*Precio final reajustado G/Tn*
76.350.-	*3.207.-*	*79.557.-*

- *Que, en el marco de este reajuste aprobado por Resolución y convenido mediante la Adenda supra mencionada, se vienen ejecutándolos conforme a la cobertura presupuestaria disponible y mediante Resolutiva de la máxima autoridad, a solicitudes de pagos realizados por la firma, posterior a los servicios realizados.-*
- *En tal sentido, por Nota de fecha 05/01/2021, ingresada como Expte. RTA Nº 007/2021, la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. presenta las siguientes facturas en concepto de reajuste tarifario de flete fluvial, por el monto total de ₲ 205.881.432.-, correspondiente a los servicios ejecutados durante el periodo del 26/07/2019 al 16/12/2019, los cuales son mencionados en la facturación de la firma contratista y detalladas en el cuadro anexo al mismo:*

Factura	Reajuste de la Factura Nº	Monto en ₲
001-001-0003518	001-001-0002661/2675/2714/2728/2762/2779	121.728.043.-
001-001-0003519	001-001-002784	4.746.520.-
001-001-0003520	001-001-0002785/2813/2828/2835/2870/2874	79.406.869.-
Total Guaraníes		**205.881.432.-**

- *Es importante acotar, que el reajuste solo será aplicado a la solicitud de LA CONTRATISTA, y se dará curso, si la CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la máxima autoridad institucional.-*

  Que, conforme al informe brindado por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se prevé en el Presupuesto del presente ejercicio con los recursos necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes del reajuste propuesto, como resultado de dicha gestión se obtiene la disponibilidad presupuestaria de ₲ 205.881.432, conforme a la certificación CDP Nº 162/2021, para la asignación al contrato emergente de este reajuste.-
- *Cabe señalar, que a la fecha se han realizado pagos afectados al presente reajuste, a lo largo de la ejecución contractual, la cual tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Conforme consta en los antecedentes, el presente reajuste de precios fue analizado y aprobado, sin sufrir variación alguna a la fecha en el cálculo realizado en su momento y aprobado por Resolución y Adenda, aclarando que solo se requiere disponibilidad presupuestaria y la aprobación de los pagos vía Resolución sobre lo ya analizado y actuado en su momento, acotando que estos montos son los últimos pagos a ser finiquitados en el marco del presente proceso de contratación.-*

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR Nº 322 /2021

...//...

Que, se hallan agregadas al expediente las Planillas de Recepción Nº 032/2019 de fecha 26/07/2019, Nº 033/2019 de fecha 29/07/2019, /2019 de fecha 02/09/2019, Nº 039/2019 de fecha 02/09/2019, Nº 044/2019 de fecha 19/09/2019, Nº 048/2019 de fecha 04/10/2019, Nº 010/2019 de fecha 08/10/2019, Nº 050/2019 de fecha 15/10/2019, Nº 051/2019 de fecha 17/10/2019, Nº 002/2019 de fecha 19/09/2019, Nº 058 de fecha 25/11/2019, Nº 056/2019 de fecha 13/11/2019, Nº 061/2019 de fecha 11/12/2019, Nº 062/2019 de fecha 16/12/2019.-

Que, por Carta Interna DACG/CE Nº 0288/2021 el Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 04 de junio de 2021, recomienda la aprobación del pago por reajuste de precios a la firma TRANSFLUVIAL S.A., actualizando el monto total por valor de ₲ 201.664.949.-, correspondiente a los servicios ejecutados durante el periodo del 26/07/2019 al 16/12/2019 al amparo de las disposiciones contenidas en el contrato y Adenda, y la Resolución PR Nº 236/2018.-

Que, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 182/2021 por valor de ₲ 205.881.432.-

Que, por providencia de fecha 04/06/2021, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el pedido de autorización para el pago por reajuste, mediante Resolución de la máxima autoridad de la institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** el pago por reajuste de precios aprobado por Resolución PR Nº 173/2018 y 236/2018 en el marco del Contrato INC Nº 198/2017 y la Adenda INC Nº 074/2018 celebrado entre la I.N.C. y la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2016 "Servicio de Flete Fluvial de Clínker, Yeso y Piedra Caliza" ID Nº 302.758, en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C., contenido en la Carta Interna DACG/CE Nº 0230/2021 de fecha 06/05/2020, y DACG/CE Nº 0288/2021 de fecha 04/06/2020, según Facturas Nº 001-001-0003518 – 001-001-0003519, 001-001-0003520, por un valor total de Guaraníes doscientos un millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve (₲ 201.664.949.-), correspondiente al reajuste de las Facturas Nº 001-001-0002661/2675/2714/2728/2750/2762/2779, Nº 001-001-002784 y Nº 001-001-0002785/2828/2835/2870/2874, por los servicios ejecutados durante el periodo del 26/07/2019 al 16/12/2019.----------

Art. 2° **Autorizar** a la Gerencia Financiera, el pago e imputación en el Presupuesto General de Gastos de la INC aprobado para el presente ejercicio.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAYORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente